

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00008-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria y Reglamentación de Visitas, incoada a través de apoderada por WILLIAM RODRÍGUEZ GÁLVEZ respecto de las NNA Nicole Rodríguez Domínguez y Valery Rodríguez Domínguez contra MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ SUÁREZ.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

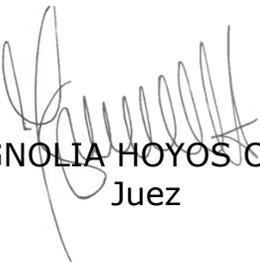
Para mejor proveer respecto de la medida provisional de contacto familiar solicitado por el demandante, en virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, se decreta a cargo de la Asistente Social del despacho la entrevista de las NNA Nicole Rodríguez Domínguez y Valery Rodríguez Domínguez, para lo cual se señala el día once (11) del mes febrero del año 2022, a las 09:00 AM.

Se decreta a cargo de Asistente Social del despacho la visita al hogar del demandante William Rodríguez Gálvez, a efectos de determinar las condiciones de idoneidad o no de dicho medio familiar para la atención integral de las NNA Nicole Rodríguez Domínguez y Valery Rodríguez Domínguez. Se requiere a la profesional para que, de ser el caso, haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la realización de las diligencias y rinda concepto detallado sobre el particular.

Se reconoce a la abogada SONIA YUREIMA BELTRÁN BOHÓRQUEZ como apoderada del demandante. (c. digital 2).

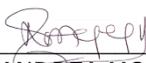
Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 020 FECHA 07-febrero-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KT